

Proyecto de decreto por el que se crean los “Premios de Calidad de la Vivienda, Comunidad de Madrid”.

La Comunidad de Madrid, a través de los premios que se crean con este decreto, quiere abogar por la promoción de la calidad arquitectónica de las viviendas y de la conservación y rehabilitación de su parque residencial, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El derecho de los españoles a una vivienda digna y adecuada, consagrado por la Constitución en su artículo 47, obliga a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

El artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye a nuestra Comunidad competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. En el ámbito de estas competencias, se promulgó la ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación, con la finalidad de coadyuvar no solo a fomentar la calidad de las viviendas, sino, en general, de los edificios que se construyan en el territorio de la Comunidad.

La Consejería de Vivienda y Administración Local, a través de su Dirección General de Vivienda y Rehabilitación tiene la competencia, atribuida por el Decreto 273/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, para la promoción de la innovación y de la calidad de la edificación, mediante el diseño, coordinación y gestión de proyectos, ejecución de obras, programas y actuaciones de investigación, desarrollo e innovación, que permitan responder desde el sector de la edificación a los nuevos retos, con especial atención a la eficiencia energética y al uso de las energías renovables, del cambio climático y desarrollo sostenible, tanto en obra nueva como en rehabilitación.

En este marco normativo se crean los “Premios de Calidad de la Vivienda, Comunidad de Madrid”, como expresión del reconocimiento y distinción de actuaciones específicas de carácter excepcional en materia de vivienda urbana y rural realizadas en la región que hayan contribuido a enriquecer la calidad y la conservación de la vivienda regional y fomenten el desarrollo de viviendas dignas y adecuadas y la calidad de vida de los ciudadanos.

En razón de ese objetivo, procede fomentar el análisis y el estudio de los distintos aspectos, factores y agentes de carácter cultural, medioambiental, socioeconómico, artístico, técnico y profesional, que forman parte del complejo proceso en aras de facilitar y mejorar la vivienda en la región y que serán objeto de reconocimiento con la concesión de estos galardones.

Esta norma propuesta se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular a los principios de necesidad y eficacia, así como de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia esta norma contribuye a fomentar la calidad de las viviendas en la región mediante el reconocimiento de iniciativas destacadas en materia de vivienda urbana y rural producidas en la región que hayan contribuido, por su carácter excepcional, a enriquecer la calidad de la vivienda regional y fomenten el desarrollo de vivienda digna y la calidad de vida de los ciudadanos.

Asimismo, se adecua al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para definir la finalidad de los premios, los beneficiarios y la concesión de los mismos, siendo la aprobación de esta norma un requisito previo al otorgamiento de los premios mediante la correspondiente orden aprobando la convocatoria y las bases para la concesión de los mismos.

De la misma forma, esta norma se adecua al principio de seguridad jurídica ya que su tramitación se ajusta a la legislación estatal básica y autonómica en la materia. El proyecto será sido sometido a los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública y se han recabarán los informes preceptivos referidos en el punto 6 de esta Memoria.

La tramitación esta norma, se adecua al principio de transparencia, dado que al amparo de esta norma se efectuará la correspondiente orden aprobando la convocatoria y las bases para la concesión de los premios calidad de la vivienda. Asimismo, con carácter previo a su elaboración se ha cumplido el trámite de consulta pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid durante un plazo de quince días.

Finalmente, se adecua al principio de eficiencia, ya que esta norma no conlleva cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos de que dispone la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, ya que se trata de un reconocimiento de carácter honorífico.

El proyecto ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública y se han recabado los siguientes informes:

- Informe de la oficina de Calidad normativa.
- Informe de la DG de Igualdad e impacto por razón de género.
- Informe de la DG de Infancia, Familias y Natalidad, de impacto en la familia, infancia y adolescencia.
- Informe de la DG de Servicios Sociales e Innovación Social, de impacto en materia de orientación sexual.
- Informe del Consejo de Consumo.
- Informe de la DG Presupuestaria.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Administración Local.
- Informe de las Secretarías Generales Técnicas de las diferentes Consejerías.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 en relación con las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Vivienda y Administración Local, el Consejo de Gobierno en su reunión de 2020

DISPONE

Artículo 1. *Objeto de los Premios de Calidad de la Vivienda, Comunidad de Madrid.*

Se crean los Premios de Calidad de la Vivienda, Comunidad de Madrid, que servirán de estímulo para promocionar y fomentar la calidad residencial y las iniciativas que fomenten el desarrollo de viviendas dignas y la calidad de vida de los ciudadanos, mediante el reconocimiento y distinción de actuaciones específicas de carácter excepcional en materia de vivienda urbana y rural producidas en la región.

Artículo 2. *Destinatarios.*

Se contemplan todos los trabajos relacionados con obras concluidas en el periodo que se indique en las Bases de Convocatoria, que se hayan realizado en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, que sean fruto de trabajo y labores dignas de destacar, por su significación y valoración en la ejecución para los fines pretendidos, por la expresión de competencia y pericia profesional o por su alto contenido en los aspectos de la creatividad innovadora aplicada al fomento de la calidad residencial.

La creación y concesión de los premios se dirige a los profesionales, empresas, organizaciones, fundaciones, administración pública, entidades públicas, entidades sin ánimo de lucro y todos los agentes que, en general, participan en el proceso edificatorio a lo largo de toda su vida útil y que hayan cooperado, mediante su intervención, a la incorporación de las cualidades específicas a que se refiere cada premio de las iniciativas realizadas en la Comunidad de Madrid. Así como a profesionales o empresas que hayan realizado trabajos de investigación o cualquier medio de comunicación que haya participado en la difusión o divulgación del conocimiento en materia de vivienda de la región.

Artículo 3. *Determinación del premio a entregar.*

Los premios tendrán carácter exclusivamente honorífico, sin derecho a contraprestación económica alguna. A los premiados se les hará entrega de una placa o diploma honorífico en un acto oficial. Asimismo, las iniciativas premiadas serán distinguidas con la colocación de una placa conmemorativa en la que se destaque la aportación de los agentes que intervienen, así como la denominación del tipo de premio concedido.

Artículo 4. *Modalidades de distinciones.*

1. Los premios se convocarán en las siguientes categorías:

a) Mejor iniciativa promotora.

1º. Pública de obra nueva.

2º. Pública de rehabilitación.

3º. Privada de obra nueva.

4º. Privada de rehabilitación.

b) Mejor proyecto arquitectónico.

1º. Obra nueva.

2º. Rehabilitación

c) Mejor ejecución de edificación.

1º. Obra nueva.

2º. Rehabilitación.

d) Mejor conservación y mantenimiento.

e) Mejor trabajo de investigación, divulgación y comunicación.

1º. Trabajo de investigación.

2º. Trabajo de divulgación y comunicación.

Artículo 5. *Convocatoria y concesión de los premios.*

1. Los premios serán convocados anualmente mediante concurso público por la consejería competente en materia de vivienda de acuerdo con las bases previamente elaboradas y aprobadas por dicha consejería. Se concederán mediante un jurado constituido al efecto cuya composición será establecida en las bases.

2. Se concederán mediante un jurado constituido al efecto cuya composición será establecida en las bases, teniendo en cuenta que deberá contar con representación de la consejería competente en materia de vivienda, de las escuelas de arquitectura de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, así como un arquitecto de reconocido prestigio elegido por los propios concursantes.

3. La consejería competente en materia de vivienda podrá suscribir los convenios que estime oportunos para el mejor reconocimiento, distinción, organización y difusión de los premios.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al consejero competente en materia de vivienda para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución del presente decreto y para elaborar y aprobar las bases por las que se regula la concesión de los premios creados por esta norma.

Disposición Final Segunda. *Entrada en vigor del presente decreto.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".